

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.225

LEY 3225

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3225

ARTÍCULO 1°. Declárase Sitio Histórico en los términos del Inciso a) del Artículo 4º de la Ley Nº 1.227 al inmueble ubicado en la calle Venancio Flores 3519/21, de esta Ciudad, asentado en la Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 123, Parcela 16.

ARTÍCULO 2°. Catalóguese con Nivel de Protección "Cautelar", según los términos del Capítulo 10.3 Catalogación del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble catalogado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.

VEREDICTA LEYES

Ley 3225. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).